



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N°066-2020-MPH-BCA

Bambamarca, 30 de julio de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca de fecha 30 de julio de 2020, el Informe N°266-2020-MPH-GPPYM de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, sobre autorización de la gestión de la facilidad financiera por el monto de S/. 10'523,353.00 (Diez Millones Quinientos Veintitrés Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles), para la ejecución del proyecto: “Instalación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores Las Malvinas, Nueva Esperanza, Tuco Alto, Tuco Bajo, Tuco Centro, Nogal, Livaque, Santa Rosa y El Naranjo, Centros Poblados El Tuco y El Naranjo, Distritos Bambamarca y Chalamarca, Provincias de Hualgayoc y Chota, Región Cajamarca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional y que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°021-2020, establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a otorgar una facilidad financiera hasta por la suma de S/ 500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que en el marco de la Ley N°27506 - Ley de Canon, aún no reciben ingresos por concepto de Canon Minero derivado de las unidades mineras que, a la fecha de entrada en vigencia de la citada norma, estén en operación comercial;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°021-2020, dispone que, mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se determina el monto y porcentaje del otorgamiento de la facilidad financiera referida en el considerando precedente, a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales beneficiarios, así como las demás disposiciones que se requieran para implementar lo dispuesto en dicha norma;

Que, con Resolución Ministerial N°190-2020-EF/10 se aprueban los Lineamientos para la aplicación de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°021-2020 que estableció el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones;

Que, los gobiernos locales tienen hasta el 31 de julio de 2020 para remitir a la Dirección General del Tesoro Público, la solicitud formal de facilidad financiera, la cual debe ser suscrita por el titular del pliego, conteniendo la siguiente información: Unidad Minera involucrada, indicando adicionalmente la empresa operadora y el Registro Único del Contribuyente (RUC) respectivo, monto y destino del financiamiento: proyectos de inversión y estudios de preinversión. Adicionalmente se tiene que contar con un Acuerdo de Concejo Municipal, a través del cual se autorice gestionar la facilidad financiera, así como, la autorización de la deducción de los correspondientes recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el reembolso al Ministerio de Economía y Finanzas, así mismo, el detalle de los proyectos y estudios de preinversión y montos a financiar con la facilidad financiera, de acuerdo con el Anexo II “Modelo de Detalle de Proyecto de Inversión y Estudios de Preinversión”;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que resulta necesario priorizar la ejecución del proyecto con Código Unificado N°2291598 : “Instalación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores Las Malvinas, Nueva Esperanza, Tuco Alto, Tuco Bajo, Tuco Centro, Nogal, Livaque, Santa Rosa y El Naranjo, Centros Poblados El Tuco y El Naranjo, Distritos Bambamarca y Chalamarca, Provincias de Hualgayoc y Chota, Región Cajamarca, el cual tiene un costo actual de S/ 10'748,451.00 (Diez Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), el cual tiene un plazo de ejecución de 12 meses, el cual irrigará una extensión de 239.70 hectáreas en las localidades señaladas en el nombre del proyecto, contribuyendo directamente a la reactivación económica incrementando la producción agropecuaria y la generación de mayores ingresos a las familias rurales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, del análisis del proyecto, se verifica que a la fecha tiene un devengado acumulado por el monto de S/ 217,898.00 (Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles) y un Presupuesto Institucional Modificado en el presente ejercicio fiscal 2020, sin devengar, por el monto de S/ 7,200.00 (Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), por lo que se requeriría una facilidad financiera para la ejecución del proyecto, por el monto de S/ 10'523,353.00 (Diez Millones Quinientos Veintitrés Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles), según detalle:

COSTO ACTUAL	DEV. ACUMULADO	PIM 2020	SALDO
10 748, 451.00	217, 898.00	7, 200.00	10 523,353.00

Que, en ese sentido, conforme al Informe N°266-2020-MPH-GPPYM, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, es necesaria la autorización para gestionar la facilidad financiera, por el monto de S/ 10'523,353.00 (Diez Millones Quinientos Veintitrés Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles), así como, la autorización de la deducción de los correspondientes recursos de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el reembolso al MEF, así mismo, el detalle de los proyectos y estudios de preinversión y montos a financiar con la facilidad financiera, de acuerdo con el Anexo II "Modelo de Detalle de Proyecto de Inversión y Estudios de Preinversión";

Que, estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de la fecha en atención al Informe N°266-2020-MPH-GPPYM, acordó AUTORIZAR al Alcalde Provincial gestionar de la facilidad financiera, por el monto de S/ 10'523,353.00 (Diez Millones Quinientos Veintitrés Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles), así como, la autorización de la deducción de los correspondientes recursos de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el reembolso al MEF y el detalle de los proyectos y estudios de preinversión y montos a financiar con la facilidad financiera, de acuerdo con el Anexo II "Modelo de Detalle de Proyecto de Inversión y Estudios de Preinversión";

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Provincial gestionar la facilidad financiera a que se refiere la Resolución Ministerial N°190-2020-EF/10, por el monto de S/ 10'523,353.00 (Diez Millones Quinientos Veintitrés Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles), para la ejecución del proyecto con Código Unificado N°2291598: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en los Sectores Las Malvinas, Nueva Esperanza, Tuco Alto, Tuco Bajo, Tuco Centro, Nogal, Livaque, Santa Rosa y El Naranjo, Centros Poblados El Tuco y El Naranjo, Distritos Bambamarca y Chalamarca, Provincias de Hualgayoc y Chota, Región Cajamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la deducción de los recursos de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca para el reembolso al Ministerio de Economía y Finanzas, así como el detalle del proyecto y montos a financiar con la facilidad financiera, de acuerdo con el Anexo II "Modelo de Detalle de Proyecto de Inversión y Estudios de Preinversión", adjunto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a las instancias correspondientes y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. ANTONIO AGUIRRE VASQUEZ
ALCALDE PROVINCIAL